

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

RAD: 13-468-40-89-001-2020-00114-00.

SOLICITANTES: JAIDER EDWIN RODRIGUEZ DELGADO Y KAREN PATRICIA MONSALVE AREVALO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, se encuentra al despacho la presente solicitud de Matrimonio Civil, dentro del cual pese al requerimiento hecho a los solicitantes, mediante auto del día 02 de febrero de 2021, se observa que no fue aportado lo requerido, por lo que a la presente fecha se encuentra vencido el término que se le concedió para ello. A su despacho. Mompós-Bolívar, 23 de febrero de 2021.

MARIA FERNANDA LAMBY MARQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0045.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.
Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte este Despacho, que mediante auto del día 02 de febrero de 2021, se solicitó a los señores **JAIDER EDWIN RODRIGUEZ DELGADO Y KAREN PATRICIA MONSALVE AREVALO**, que en el término de tres (03) días informaran al correo institucional "J01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co", sus direcciones de correo electrónicos, al igual que las de sus dos (2) testigos y que una vez se tuviera conocimiento de los mismos, se procedería a remitir el correspondiente link por medio del cual se accedía a la ceremonia virtual en la fecha y hora indicada .

Así mismo, en dicho auto se indicó que en el caso de no presentar lo requerido en el tiempo otorgado, entendería esta agencia judicial que los contrayentes no les asiste interés en la realización del matrimonio civil, y en ese sentido, este Despacho tendría por desistida la solicitud del mismo.

Así las cosas, encuentra esta Agencia Judicial, que una vez verificado el correo electrónico institucional, no se evidencia que haya sido aportado lo requerido a los contrayentes, motivo por el cual, lo que prosigue es ordenar el archivo de la solicitud de matrimonio civil, dando así cumplimiento al auto mencionado en precedencia.

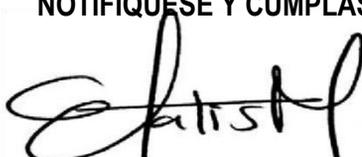
De Conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS-BOLÍVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la presente solicitud de matrimonio civil, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la presente solicitud de matrimonio civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR